

PLIEGO DE CLÁUSULAS TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR EN EL CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS “OBRAS DE REPOSICIÓN DE ASFALTADO EN VARIAS VIAS PÚBLICAS DE EL PUERTO DE SANTA MARIA (CÁDIZ)”.

1. ANTECEDENTES Y SITUACIÓN.

Con fecha 29 de abril de 2026, el **JEFE DE SERVICIO DE INFRAESTRUCTURA Y EDIFICACIÓN** y el **TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO URBANO**, emiten Informe que concluye diciendo:

En base a todo lo anterior, teniendo en cuenta la necesidad de ejecutar las obras, y no contándose con medios suficientes desde este Servicio, atendiendo además a la consideración de Suvipuerto como medio propio de esta Administración y considerando lo incluido en sus estatutos sociales, se considera que, si el órgano municipal competente lo estima oportuno, se valore la posibilidad de tramitar un encargo o trámite que resulte de aplicación a Suvipuerto para la gestión integral del expediente de **“OBRAS DE MEJORA DE PAVIMENTOS ASFÁLTICOS EN DIVERSAS CALLES DE EL PUERTO DE SANTA MARÍA”**, incluyendo la elaboración de cuantos documentos técnicos, administrativos y de contratación resulten necesarios para la completa ejecución de las actuaciones, formulándose la presente propuesta sin perjuicio de los informes, trámites y autorizaciones que resulten preceptivos conforme a la normativa aplicable y a la mejor opinión fundada en Derecho.

Por ello, **EL ALCALDE – PRESIDENTE**, en fecha 29 de abril de 2026, ordena:

A la vista del informe del Jefe de Servicio de Infraestructura y Edificación en cuanto a la insuficiencia de medios por parte del Servicio para llevar a cabo los trabajos de reparación de pavimentos asfálticos en diversas vías de la ciudad, en el que se concluye la posibilidad basada en la eficiencia y la rentabilidad económica de que las obras se lleven a cabo mediante encargo a SUVIPUERTO como empresa de capital íntegramente municipal que cuenta con la consideración de medio propio personificado, esta Alcaldía – Presidencia, en aplicación de las atribuciones que le son conferidas por el artículo 124 b) y c) de la LBRL, ordena a los Servicios Municipales competentes y a la empresa municipal SUPUERTO que se lleve a cabo, a la mayor brevedad, la instrucción del oportuno expediente administrativo de encargo a medio propio para la ejecución de obras de adecuación de pavimentos asfálticos en diversas vías de la ciudad a la citada empresa municipal, así como todas las actuaciones y tramitaciones previas y posteriores que se consideren necesarias.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

El contrato tiene por objeto la ejecución de las **“OBRAS DE REPOSICIÓN DE ASFALTADO EN VARIAS VÍAS PÚBLICAS, DE EL PUERTO DE SANTA MARÍA (CÁDIZ)”**, para la reposición del asfaltado en las calles:

- Plaza Elías Ahuja
- Avenida del Ejército
- Plaza de la Noria
- Avenida de la Constitución
- Calle Aurora
- Calle Ribera del Río
- Calle Ribera del Marisco.
- Eje Antigua Nacional IV (tramo urbano).

Siendo el total de metros a ejecutar 844.785,65 m².

La ejecución de este proyecto se realizará de acuerdo con las prescripciones técnicas señaladas en el Proyecto, en el DIT y en las NTE.

Este pliego tiene como finalidad definir la ejecución del contrato y las condiciones que se deben de cumplir, complementando lo especificado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

3. DISPOSICIONES GENERALES.

El contratista dispondrá de los medios humanos y materiales necesarios para la correcta ejecución de los trabajos, pudiendo subcontratar una o varias partes de ella hasta el límite contemplado en la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción y su reglamento, aprobado por RD 1109/2007, de 24 de agosto.

El contratista es el responsable último de la calidad de los materiales utilizados en la ejecución de la obra, así como del resultado del empleo de los medios y métodos de ejecución, aun cuando para la utilización de los materiales y para el empleo de los medios y métodos de ejecución se requiera la aprobación del Director de Obra, y hasta el límite establecido por las normas de aplicación y la legislación vigente.

En todo aquello que no se especifica en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el propio Proyecto a ejecutar, el contratista tendrá que cumplir aquello especificado en este Pliego de prescripciones Técnicas, así como en las normativas de obligado cumplimiento, en especial aquellas relativas a la Ley de Prevención de Riesgos Laborales (R.D. 1215/97), así como cualquier otra normativa en vigor y estarán homologados. El adjudicatario será el responsable de la obra y de todos los trabajos de modificación necesarios para su correcta ejecución

El objeto del contrato no puede dividirse en lotes al estar vinculado a un proyecto técnico. En caso de plantearse la división supondría una pérdida de calidad en el resultado del contrato, así como pérdida de eficacia en su control y supervisión y aumento de probabilidad de accidentes por la diversidad de contrataciones e interferencias entre ellas.

4. DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS A REALIZAR.

Las obras a realizar consisten en llevar a cabo un fresado de 5 cm de profundidad en la capa del firme de las diferentes zonas de actuación identificadas. Posteriormente, se llevará a cabo la reposición del firme mediante una capa de MBC TIPO AC16 SURF S. Por último, se llevará a cabo el pintado de las marcas viales necesarias, incluyendo tanto las longitudinales como las áreas.

Por otro lado, en la zona de la Plaza Elías Ahúja, para los árboles cuyas raíces hayan ocasionado el levantamiento del acerado, se procederá a realizar una excavación para apertura de caja en la zona afectada, un corte de raíces a mano y extracción de las mismas, una excavación de saneo adicional y un relleno del saneo mediante material de préstamo o cantera. Por último, se repondrá el pavimento del acerado y en las zonas en las que se vea afectado el bordillo, también se retirará y repondrá posteriormente el mismo.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del objeto del contrato comenzará desde la firma del acta de comprobación de replanteo, estableciéndose dos fases en la ejecución:

FASE 1: Debe estar finalizada antes del 05 de septiembre de 2026

En esta fase se incluyen los trabajos definidos en el Proyecto correspondientes a:

- Plaza Elías Ahuja
- Avenida del Ejército
- Plaza de la Noria
- Avenida de la Constitución
- Calle Aurora
- Calle Ribera del Río
- Calle Ribera del Marisco.
- Eje Antigua Nacional IV (tramo urbano): en el tramo dirección Jerez desde Pozos Dulces hasta la Rotonda El Puerto de Santa María situada junto al Aqualand Bahía de Cádiz.

FASE 2: Debe estar finalizada antes de la fecha de finalización de obra fijada en el contrato

En esta fase se incluyen los trabajos definidos en el Proyecto correspondientes a:

- Eje Antigua Nacional IV (tramo urbano): en el tramo dirección Valdelagrana desde Pozos Dulces- Avenida Europa hasta la Rotonda Valdelagrana El Puerto de Santa María.

6. PRECIO. VALOR ESTIMADO.

El presupuesto de ejecución asciende a la cantidad de **TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO EUROS Y SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (3.561.188,69 €.) IVA incluido.**

Se entenderá comprendido en el precio ofertado para la ejecución de la obra todos los gastos excepto el Impuesto sobre el valor Añadido (IVA) que se desglosará aparte.

El contrato se adjudicará aplicando el procedimiento abierto, según Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP).

7. REVISIÓN DE PRECIOS.

No procede revisión de precios.

8. FORMA DE PAGO.

El contratista tendrá derecho a percibir abonos a cuenta por el valor de las unidades de obra ejecutadas durante el mes anterior, de acuerdo con las siguientes estipulaciones:

- **Certificaciones Mensuales:** La facturación se realizará mediante certificaciones por meses vencidos. Estas serán formuladas por la Dirección de Obra basándose en las mediciones de las unidades de obra realmente ejecutadas en cada período mensual.
- **Tramitación y Aprobación:** Todas las certificaciones mensuales deberán estar expresamente visadas por la Dirección de Obra y los servicios técnicos municipales, quedando supeditadas a la aprobación definitiva por parte del órgano municipal competente.
- **Plazo de Abono:** El promotor estará obligado a abonar el importe neto de cada certificación en un plazo no superior a treinta (30) días naturales, contados a partir de la fecha de la expedición y conformidad de la correspondiente factura electrónica en el registro oficial.

9. CARACTERÍSTICAS DE LA PRESTACIÓN.

9.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

El contratista se obliga de forma expresa al cumplimiento del objeto del contrato y a la realización de los trabajos de acuerdo a lo estipulado en este pliego y sus anexos. El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el Trabajo, quedando el Ayuntamiento exonerado de responsabilidad por este

incumplimiento. Las jornadas de trabajo realizadas fuera del horario habitual (fines de semana, festivos o en horario nocturno) se realizarán previa autorización de la Dirección Facultativa y servicios técnicos municipales.

9.2. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA EN MATERIA DE INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD.

El beneficiario colocará un cartel temporal en el enclave durante la ejecución de toda la actuación. El cartel debe ser visible para el público y de tamaño significativo, y debe hacer constar, el nombre de la actuación, importe y plazo previsto, cuyo coste correrá por cuenta del contratista adjudicatario de las obras.

Para el abono del precio de adjudicación será necesario la presentación de la documentación acreditativa de la colocación del mencionado cartel de obra.

10. SOLVENCIA TÉCNICA Y FINANCIERA.

Los empresarios interesados en participar deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, bien mediante la clasificación correspondiente o acreditando la solvencia económica o financiera y la solvencia técnica o profesional por cualquiera de los siguientes medios (A o B):

- A. Acreditar estar en posesión de la siguiente clasificación: Grupo/s: Subgrupo/s: Categoría/s: G 6 b, mediante la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o bien mediante la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- B. Los empresarios, acreditarán su solvencia económica, técnica y profesional, de conformidad con lo señalado en los artículos 87 y 88 de LCSP, mediante los siguientes medios:

1.- Solvencia económica y financiera:

Modo de acreditación: Volumen anual de negocios del licitador, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato. El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

2.- Solvencia técnica y profesional:

Medio de acreditación:

- 1.-Relación de los trabajos del mismo tipo del objeto del contrato, efectuados en el curso de los últimos cinco años, que incluya importe, fechas y destinatario, público o privado, de los mismos. Requisitos

mínimos: Al menos un trabajo de obras de asfalto de importe igual o superior al del contrato.

Forma de acreditación: Certificado de buena ejecución expedido o visado por el órgano competente cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado certificado de buena ejecución expedido por éste.

2.- Que posee de la maquinaria específica para las labores de extensión y compactación de Mezclas Bituminosas en Caliente (MBC). El licitador presentará la declaración responsable jurada. La entidad licitadora propuesta como adjudicataria acreditará dichos extremos a requerimiento del Ayuntamiento.

11. MAYOR EJECUCIÓN DE OBRAS. MEJORAS SOBRE EL VOLUMEN DE OBRA INICIAL.

En el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en su cláusula 10.1.b, se puntúa con hasta 7,5 puntos, un incremento de obra, que se expresará en la oferta (Sobre 2, Documentación Técnica) en una cifra que indicará el tanto por ciento adicional al volumen de obra contemplado que se fija en una superficie de actuación de **844.785,65 m²**.

-) Trabajo a realizar: Sobre una plataforma de subbase compactada existente (no incluida en la actuación), se ejecutará capa de rodadura de 5 cm de espesor formada por material granular para la fabricación de mezcla bituminosa en caliente AC 16 surf D, según UNE-EN 13108-1.

-) Lugar de actuación: en El Puerto de Santa María (Cádiz), en el Polígono de Las Salinas de Poniente, en la Calle Pitágoras, Manzana 20, Parcela 305.

-) Ámbito de actuación: Esta mejora se valorará en un mínimo de actuación de 5.900,00 m².

12. PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

Conforme al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

13. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Conforme al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

14. DISPOSICIÓN FINAL

En todo aquello que se no se haya concretamente especificado en este Pliego y en el Informe Justificativo, el adjudicatario se atenderá a lo dispuesto por la Normativa vigente para la Contratación y Ejecución de las Obras de las Administraciones Públicas, con rango jurídico superior.